



**Nombre de alumnos: Lisseth Jakeline Abarca Garcia**

**Nombre del profesor: Ramiro Roblero**

**Nombre del trabajo: Mapa Conceptual**

**Materia: Lexicología Jurídica**

**Grado: 4º**

**Grupo: "C"**

Comitán de Domínguez, Chiapas a 02 de Diciembre del 2020.

# Semiótica Jurídica.

El lenguaje Jurídico es un medio para explicar la realidad fáctica.

Los conceptos fundamentales de nuestro lenguaje Jurídico, son los derechos (subjctivos) y los deberes.

El derecho subjetivo es creado por las normas Jurídicas, contiene un gran poder.

Se habla de potestades, facultades o cualidades jurídicas ya que esta presente por encima de los hechos de la vida real.

Lenguaje Jurídico y Realidad.

EL Positvismo de Austin

Austin no permite como válidos otros conocimientos científicamente

De la

Ciencia

Como unico

Conocimiento.

Moral.

El Realismo estadounidense

pretende

Eliminar del lenguaje jurídico las naciones metafísicas.

# Semiótica Jurídica.

El Punto de vista de Hagerstrom.

Sostiene que el derecho subjetivo ordinario no puede ser notificado como ningún hecho.

La Concepción de Lundstedt

Para el

El derecho subjetivo, en un sentido realista, no puede ser otra cosa que una posición favorable que se produce con respecto a una persona en virtud de la presión psicológica ejercida en los demás debido al mantenimiento del aparato jurídico; así, un deber en el sentido realista es la correspondiente situación de coacción.

Importancia del Lenguaje Jurídico.

El lenguaje

Es una forma esencial para llevar a cabo la comunicación.

La comunicación.

Forma parte esencial de la socialización.

Es decir

La comunicación es parte de nuestra vida cotidiana y debemos de comprender los errores o problemas que han surgido en el lenguaje para poder establecer soluciones y mejorar la convivencia humana.

# Semiótico Jurídica.

Campo de estudio de la semiótica.

es

Una ciencia que estudia la vida de los signos en el marco de la vida social.

Ej. la lengua

Es un sistema de signos que expresan ideas, y por tanto, comparable con la escritura, al alfabeto de los sordomudos, a los ritos simbólicos, a las formas de urbanidad, a las señales militares, etc

La semiótica en el estudio y aplicación del derecho.

Se habla

De la semiótica retórica como una disciplina analítica fundamental de la ciencia del derecho.

La semiótica retórica

Considera que la argumentación es un ámbito central de la actividad jurídica y de la ciencia del derecho.

Funciones del Lenguaje

Es el medio de expresión de los seres humanos y a través de éste es posible representar e interpretar la realidad, así como expresar y comunicar ideas; gracias a un sistema de símbolos es posible, incluso, entender, explicar, justificar, comprender e interpretar los propios sistemas de símbolos.

# Semiótico Jurídica.

Comprensión del lenguaje jurídico.

Es directivo en cuanto a sus disposiciones, es decir, orienta a través de las disposiciones las conductas que se deben realizar y las que se deben evitar; por ello, a las leyes se les denominan directivas.

Otra característica es

Es ser imperativo en el sentido de que las disposiciones normativas, sobre todo los laudos y las sentencias, son órdenes que deben cumplirse.

Presupuestos metodológicos Generales del Análisis Semiótico como disciplina básica de la ciencia del Derecho

Es que debe considerar o tomar en cuenta una ciencia del derecho, caracterizada por su estrecha vinculación con la praxis del derecho (se dice que el derecho se aprende en el polvo de las bibliotecas y en los pasillos de los juzgados).

Presupuesto Terica\_Linguistica de la SemioticaRetorica.

El análisis semiótico, como disciplina fundamental de la ciencia del derecho, parte de la concepción básica de la conexión entre lenguaje y acción

Según esto.

El análisis semiótico se presenta como una reconstrucción de la realización de acciones lingüísticas generales.

# Semiótica Jurídica.

El Modelo Semiótico de los Signos como Marco Metódico de Referencia.

El modelo de Morris distingue tres dimensiones semióticas

1) Dimensión semántica. Se refiere a la aplicación de los signos en relación con los datos de la experiencia o con otros objetos a los cuales es aplicable el signo.

2) Dimensión sintáctica. Designa el uso de los signos en relación con otros signos del mismo contexto lingüístico.

3) Dimensión pragmática. Se refiere al contexto comunicativo, es decir, el uso del signo en relación con quienes lo utilizan y participan en el proceso de comunicación.

Función Crítica y Heurista de la Semiótica Lógica

El lenguaje jurídico se pide satisfacer requerimientos lógicos y semánticos, con todo y las posibles limitaciones que pudiera tener. En tanto no haya una lógica técnica especial acordada, el lenguaje del derecho debe juzgarse con los criterios de la semiótica lógica, sobre todo con respecto a la pretensión de fundamentación teórica y para las pretensiones sistemáticas necesarias en la argumentación jurídica.

# Semiótica Jurídica.

Lenguaje, Objeto y  
Metalenguaje.

Al aclarar las funciones retóricas de un uso de signos se le plantea al análisis la relación entre el lenguaje jurídico y los objetos de la experiencia, es decir, la realidad empírica de la sociedad.

La Situación Comunicativa.

Esto es

El contexto pragmático abarca la totalidad de factores y premisas. Los factores seleccionados son elementos recíprocamente objetivos y subjetivos de la acción, contextuales que constituyen el uso de un signo.

Por ejemplo

Los correspondientes esquemas de acción, las correspondencias de comportamiento, intereses, actitudes, motivaciones, convicciones, expectativas o temores.

Lenguajes Ordinarios y  
Lenguajes Técnicos  
Especiales como forma la  
Acción retórica.

Para la semiótica retórica interesan el lenguaje ordinario general y estandarizado, el lenguaje ordinario más elevado o culto, el lenguaje de la metodología científica, de la filosofía, de los lenguajes técnicos zetéticos y dogmáticos, (especialmente dentro del marco de las ciencias sociales) y el lenguaje de la política.

# Semiótica Jurídica.

Poder Estado y Discurso Político.

Tanto el Estado como el derecho se encuentran asociados al ejercicio del poder. En efecto, y sólo para no remontarnos al origen del hombre, durante la época de las monarquías poder-Es tado-derecho se asociaban y se concentraban en una solo persona.

TEORÍA DE MAX WEBER (O TEORÍA WEBERIANA)

Para weber

El poder es cierta capacidad física de acción, lo que implica una capacidad de hacer algo por uno mismo, aunque el poder también es la capacidad de hacer algo a través de otros, con el objeto de lograr determinados fines.

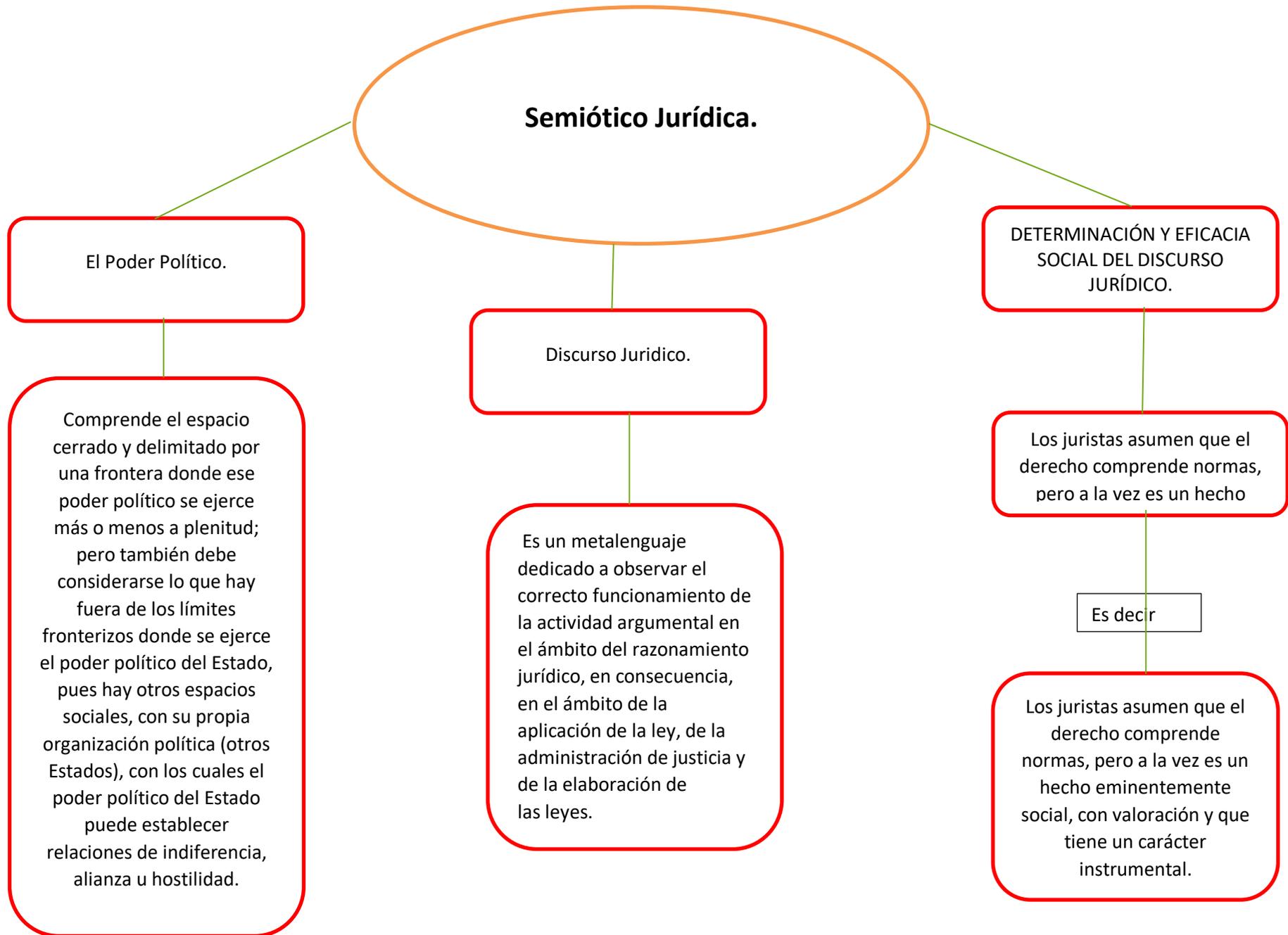
Tradicón Marxista

Según el pensamiento de Gramsci

La hegemonía comprende los fenómenos del poder, pues ella implica la capacidad de

Pero también.

La capacidad de crear en torno a sí una unidad o convergencia ideológico-cultural productora de legitimación y consenso, tal como ocurría con las creencias de la teoría weberiana.



# Semiótica Jurídica.

Derecho e Ideología.

El derecho no puede estar marginado de la vida social y, como sucede con todos los fenómenos sociales, no puede ser autónomo; se encuentra subordinado a la política, en cuanto discurso del poder, es decir, subordinados a los intereses de un grupo; pero también como discurso de capital, pues se subordina a la economía.

El Discurso Constitucional.

El derecho constitucional se presenta como discurso y práctica jurídica del Estado, y también como discurso y práctica jurídica constitutiva del Estado.

De esta idea

Se deriva una dualidad del objeto del derecho constitucional, la cual se expresa de diferentes maneras

El Discurso Político Jurídico.

es

Toda práctica enunciativa considerada en función de sus condiciones sociales de producción, que son fundamentalmente condiciones institucionales, ideológico culturales e histórico coyunturales.

# Semiótica Jurídica.

El discurso Político.

El discurso político se circunscribe a los marcos institucionales

Es decir

Se produce dentro de la escena política, donde se desarrolla el juego del poder, en estricto sentido, en el discurso de los poderes del Estado.

Por ejemplo

El discurso del Ejecutivo, del Legislativo y del Poder Judicial, así como el de los actores políticos, ya sea electoral, de los partidos políticos, de la prensa especializada, de los medios de comunicación

El discurso Argumentativo.

La argumentación puede definirse como un proceso cuasi-lógico de esquematización o representación de la realidad a partir de premisas ideológicas que se suponen compartidas y, en vista de una intervención sobre determinado público, todo ello desde un lugar social e institucional determinado.

La Lógica del Discurso Argumentativo.

La argumentación es una variedad del discurso con la cual se pretende demostrar un hecho o defender una opinión mediante pruebas y razonamientos.

Lo que intenta el emisor del discurso argumentativo es convencer a su receptor de que debe adherirse a su propia opinión.

# Semiótico Jurídica.

## Lógica y Retorica.

La lógica es un instrumento vinculado con la retórica y es muy importante en la argumentación jurídica.

La retórica es una disciplina que proporciona las herramientas y técnicas para expresarse de la mejor manera posible, de modo que tanto el lenguaje como el discurso sean lo suficientemente eficaces para deleitar, persuadir o conmover.

## Lógica de lo Razonable.

Es una lógica diferente a la formal porque dentro del ámbito jurídico se deben de tomar en cuenta las valoraciones; es decir, el campo axiológico provoca que se haga una interpretación diferente de la lógica material.

## La Argumentación.

Suelen denominarse inferencias, pues de determinadas premisas se obtienen conclusiones, ya sea en forma directa o en forma indirecta, dependiendo de si las inferencias son mediatas o inmediatas.

## Falacias y Sofismas.

En lógica, una falacia es un argumento que parece válido, pero no lo es. Algunas falacias se cometen intencionalmente para persuadir o manipular a los demás, mientras que otras se cometen sin intención debido a descuidos o ignorancia.

